



Reglamento de Evaluación Y Promoción Periodo 2024-2025 Decreto N° 67/2018 Colegio Particular Byennèt Copiapó

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2023 - 24.

DECRETO N° 67/2018

I. INTRODUCCIÓN

El actual reglamento de evaluación que rige al Colegio Byennèt de Copiapó, en su calidad de un establecimiento Educacional Particular Pagado y que implementa una propuesta educativa para todos los NNA, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación con fecha 20 de Febrero de 2018, donde se busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica y Media, así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación como un instrumento más del aprendizaje y, mediante un mayor acompañamiento a todos nuestros estudiantes evitando que NNA se vean o perciban menoscabado con el proceso de repetir, tal como lo señala la normativa vigente; Previnendo de manera temprana la o las dificultades, monitorear, identificar y apoyar tempranamente, con el fin de acompañar en el proceso de promoción a todos nuestros estudiantado sin excepción alguna. Es así que este Reglamento establece las normas y los procedimientos de evaluación con el fin que, deba ser respetado por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Siendo cada miembro quien deba velar por la correcta aplicación de este mismo.

En complemento a la normativa para los Colegios en Chile, es que estos se concretizan a través del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento **(PEI), instrumento educativo que inspira, con su sello propio, todas las actividades del Colegio y enmarca tanto su finalidad como sus reglamentos, protocolos, políticas internas y otras regulaciones.** Siempre respetando y teniendo como base fundamental el marco para la buena enseñanza.

Es necesario considerar para todos los actores y estamentos educativos, definir ciertos conceptos para el pleno entendimiento de este Reglamento: (7 Definiciones referidas al Artículo N° 2 del Decreto 67 del Ministerio de Educación)

1.- Reglamento: instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas y estándares mínimos nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente. En el caso de nuestro establecimiento, que se encuentra en proceso de reconocimiento, nos hemos ajustado igualmente a las normativas, decretos y leyes que el Ministerio de Educación de Chile mantiene a la fecha en vigencia.

2.- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación sean ejecutadas dentro del proceso de enseñanza, como un instrumento más del aprendizaje, donde tanto los docentes como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje evaluado, con el objetivo claro e intencionado para adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.- Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita poder transmitir un significado compartido respecto a dichos logros por medio de porcentajes en primer ciclo (1° a 4° básico) o como ocurre en segundo ciclo y EM, mediante una cuantificación numérica y concreta.

4.- Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común, técnica o diferenciada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. En el caso de nuestro establecimiento como colegio sin reconocimiento o en proceso del mismo, los estudiantes cumplen de igual manera con el programa de estudio presencial, aun cuando sean evaluados mediante un examen externo que define su futuro.

5.- Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel que le permite por medio de sus logros de aprendizaje poder transitar al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

La Dirección académica del colegio podrá someter a consulta el Reglamento durante el segundo Trimestre, y/o cuando estimen que los cambios en el sistema educacional lo ameriten o cuando la definición de nuevos objetivos así lo justifiquen, pudiendo ser completamente modificado o enmendado en sus partes, según lo amerite. Las disposiciones y modificaciones, serán primeramente informadas y sometidas a revisión para ser aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General, luego presentado y difundido al Consejo Escolar en pleno, para posteriormente darlo a conocer al resto de la comunidad en su totalidad.

Las situaciones en algún momento puedan presentarse y que no hayan sido previstas en el presente Reglamento, deberán ser evaluadas y resueltas por la Dirección Académica y de convivencia del Establecimiento y en Consulta directa con Consejo de Profesores cuando tal situación lo estime necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Establecimiento, serán consultados a los organismos correspondientes, según las consideraciones establecidas por el Mineduc. Entendiendo como educación como una formación sólida que pueda permitir a cada uno a enfrentar los

desafíos y exigencias del mundo actual, desarrollando en conjunto el amor no solo por el aprender sino también dirigido al desarrollo del ser integral con amor y respeto por la cultura, deporte, arte y música como una instancia real de preparación para la vida en conjunta preparación para un mundo mejor.

II. ANTE CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su propio Reglamento de Evaluación en concordancia con su **Proyecto Educativo Institucional** y de acuerdo a las características, curiosidades y necesidades propias e individuales de cada uno de sus estudiantes. De esta manera el Colegio Particular Byennèt de Copiapó, es un establecimiento que propone contribuir al logro de los aprendizajes de calidad, en nuestros estudiantes, por medio de un aprendizaje activo, colaborativo, reflexivo y participativo que pone énfasis en la experiencia empírica del aprendizaje, siempre en concordancia con los Planes y Programas del Ministerio de Educación, como una fusión amigablemente efectiva.
- Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica y Media de nuestro establecimiento, tiene como propósito dar sentido práctico y una orientación temprana, por medio de criterios pertinentes, intencionados hacia el aprendizaje y con normas basadas en experiencias pedagógicas, en que el mismo proceso de evaluación *per se* favorezcan la calidad de los aprendizajes de manera integral e inclusiva, promoviendo en todos los sentidos el protagonismo del estudiante en su integralidad y en la de sus procesos de aprendizaje. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que el docente actúe como mediador y facilitador- siempre desde un enfoque inclusivo- permitiendo que cada estudiante cuente con el conocimiento de estas herramientas y que en conformidad con estos sean conocidos por toda la comunidad.

El Colegio Byennèt de Copiapó, acuerda según Normativas Vigentes, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes (NNA) de Enseñanza General Básica y de Enseñanza Media. Las que han sido consideradas, en este reglamento, según las modificaciones realizadas para el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67 de 2018, el cual deroga los decretos exentos N° 511(1997), N° 112 (1999) y N° 83 (2001).

La planificación de objetivos de aprendizajes estará organizada bajo la priorización de objetivos curriculares 2023-2025, que promueven el desarrollo integral considerando todas las asignaturas, objetivos transversales y desarrollo de actitudes desde 1° a 8° año de Enseñanza General Básica y Enseñanza

Media, según el crecimiento y avance de los cursos nos exija cada año. Y en acuerdo con La Constitución Política de la República, en su artículo N° 19 Numeral N°10, donde se consagra el derecho de la Educación; por lo que este establecimiento que a la fecha no cuenta con reconocimiento oficial, actuará como cualquier otro con reconocimiento, en pro de un compromiso serio y formal con la educación que propone el Estado de Chile, donde el aprendizaje de todas y todos los estudiantes sean parte del logro integral e inclusivo, orientado en su conjunto a minimizar y/o eliminar las barreras que puedan limitar las oportunidades de aprendizajes con la mayor calidad y efectividad posible, permitiéndoles a cada uno poder hacer frente a los diversos desafíos con que la actualidad los pone a prueba permanentemente .

El Decreto de Evaluación N° 67/2018 promueve un cambio radical en la práctica evaluativa, con la finalidad que esta posea una connotación esencialmente **formativa y pedagógica**, a fin de favorecer una formación integral, siendo este una de las **“exigencias” o sugerencias principales** de la Ley General de Educación N°20.370/09. Y con la que, como se ha señalado anteriormente, nuestro enfoque pedagógico **HighScope** se amalgama de una manera amigable muy favorable para la concreción del logro de cada uno de los objetivos de aprendizajes propuestos que requieren de una educación cerebro-compatible e inclusiva.

Se pretende que las metas tanto académicas como valóricas y socio-emocionales se armonicen y respondan tanto a los intereses, capacidades y expectativas de cada estudiante como de nuestra Comunidad educativa. El logro y cumplimiento de tales objetivos implica trabajar el proceso de enseñanza- aprendizaje como un todo, de manera práctica, apelando al aprendizaje positivo y novedoso apuntando a la adquisición y consolidación de competencias, conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas mediante aprendizajes significativos y prácticos que requieran de una participación motivada y responsable en las experiencias de aprendizaje que se proponen, para que el logro de los objetivos sean debidamente secuenciados y de acuerdo con la singularidad, individualidad y características de aprendizaje de cada estudiante.

Este reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras:

- 1.- Ley General de Educación (LGE)
- 2.- Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- 3.- Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439/2012
- 4.- Bases Curriculares 7° Año de Enseñanza Básica a 2° año de Enseñanza Media, Decretos 614/2013 y 369/2015

5.- Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193/2019. A partir del año 2025 con la formación del primer 3° año de Enseñanza Media.

6.- Decretos (Dex) N°83/2015, Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y **educación básica** y 170 de 2009 de MINEDUC. Aplicados en nuestro caso solo a enseñanza básica.

7. Ley 21.545 de 2023, establece la promoción de la inclusión, atención y protección de los derechos de las personas con la condición o trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

En complemento a la normativa indicada para colegios y escuelas de Chile, se contemplan las Líneas Educativas del Colegio al concretizarlas a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Particular Byennét de Copiapó, desde donde se extraen los lineamientos de toda actividad educativa, protocolos, políticas, reglamentos y regulaciones.

III. SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIO Y LA ORGANIZACIÓN TEMPORAL:

El colegio desde sus inicios trabaja en base a un período escolar anual con un régimen Trimestral, que al término del cual los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios. Al finalizar dicha etapa sus calificaciones finales serán comunicadas, por escrito, a los padres y apoderados, a través, de un Informe cualitativo y cuantitativo expresado en porcentajes de logros obtenidos y basados en una escala numérica del 1,0 al 7,0. Al tratarse de una modalidad trimestral su calendario académico queda según sus fechas académicas y recesos de la siguiente manera:

Trimestre	Periodo	Recesos
Primer trimestre	Marzo – abril – mayo	Primeras semanas de junio
Segundo trimestre	Junio/Julio – agosto - septiembre	Segunda y tercera semana de septiembre
Tercer trimestre	Sep./octubre – noviembre – diciembre	Enero – febrero

IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIO 2023 -2025

Horas pedagógicas sugeridas ministerialmente considerando 38 semanas como año académico.

Esto puede variar entre 38-40 semanas.

1º a 4º Básico

Asignaturas	Horas Semanales	Horas Libre Distribución	Total Horas
Lenguaje y Comunicación	8		8
Matemática	6		6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3		3
Artes Visuales	2		2
Música	2		2
Tecnología (PTR)	1	2	3
Educación Física y Salud	4		4
Orientación	0,5	0,5	1
Religión ⁽¹⁾ /Formación Valórica	2		2
Ciencias Naturales	3		3
Subtotales	31,5	2,5	34
Asignatura Complementaria ⁽²⁾			
Idioma extranjero: Inglés		4	4
Total horas	31,5	6,5	38
(1) Asignatura optativa para el estudiante. En caso de no optar asiste a clases de Formación Valórica, no incide en la promoción.			
(2) Tiene programa propio y es de carácter obligatorio, incide en la promoción.			

5° y 6° Básico

Asignaturas	Horas Semanales	Horas Libre Distribución	Total Horas
Lenguaje y Comunicación	6		6
Idioma Extranjero: inglés	3	2	5
Matemática	6		6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4		4
Artes Visuales	1,5	0,5	2
Música	1,5	0,5	2
Tecnología	1	1	2
Educación Física y Salud	2	2	4
Orientación	1		1
Religión ⁽¹⁾ /Formación Valórica	2		2
Ciencias Naturales	4		4
Total horas	32	6	38
(1) Asignatura optativa para el estudiante. En caso de no optar asiste a clases de Formación Valórica, no incide en la promoción. .			

7° y 8° Básico

Asignaturas		Horas Semanales	Horas Libre Distribución	Total Horas
Lengua y Literatura		6		6
Idioma Extranjero: inglés		3	2	5
Matemática		6		6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		4		4
Artes	Artes Visuales (2 hrs)	3	1	4
	Música (2 hrs.)			
Tecnología		1	1	2
Educación Física y Salud		2		2
Orientación		1		1
Religión ⁽¹⁾ /Formación Valórica		2		2
Ciencias Naturales		4		4
Subtotales		32	4	38
Taller obligatorio			2	
Total horas		32	6	38
(1) Asignatura optativa para el estudiante. En caso de no optar asiste a clases de Formación Valórica, no incide en la promoción. .				

Iº y IIº Medio

Asignaturas		Horas Semanales	Horas Libre Distribución	Total Horas
Lengua y Literatura		6		6
Idioma Extranjero: inglés		4	2	6
Matemática		7		7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		4		4
Ciencias Naturales	Biología (2 horas)	6		6
	Física (2 horas)			
	Química (2 horas)			
Tecnología		2		2
Artes	Visuales	2	2	4
	Musical			
Educación Física y Salud		2		2
Orientación		1		1
Religión/Formación Valórica ⁽¹⁾		2		2
Subtotales		36	4	40
Taller J.E.C.D. ⁽²⁾				
Taller de Programación I - II		0	2	2
Total horas		36	6	42
(1) Asignatura optativa para el estudiante. En caso de no optar asiste a clases de Formación Valórica, no incide en la promoción.				
(2) Taller JEC tiene programa propio y es de carácter obligatorio, incidirá en la promoción.				

NIVEL : 3° MEDIO

Decreto N° 876/2019.

FORMACIÓN GENERAL			
Asignaturas	Horas Semanales	Horas Libre Disposición	Total Horas
Lengua y Literatura	3	1	4
Matemática	3	2	5
Educación Ciudadana	2		2
inglés	2	2	4
Filosofía	2		2
Ciencias para la Ciudadanía	2		2
Consejo de Curso	0	1	1
Horas Sub Total 1	14	6	20

PLAN COMÚN FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO (*)				
Asignatura Electiva	Historia, Geografía y Cs. Sociales	2		2
	Artes			
	Educación Física y Salud			
	Religión ⁽¹⁾			
Horas Sub Total 2		2		2

PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADO (***)			
Participación y argumentación democrática.	6		6
Geografía, Territorio y Desafíos Socio Ambientales.			
Biología Celular y Molecular	6		6
Ciencias para la salud			
Economía y sociedad	6		6
Límites, derivadas e integrales			
Horas Sub Total 3	18	0	18
Taller J.E.C.D. ⁽²⁾			
Taller PAES		2	
Total horas	34	8	42
(*) El alumno(a) elige una asignatura con dos horas semanales.			
(**) El Alumno(a) elige tres asignaturas con seis horas semanales cada una.			

V. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE NORMAS OBLIGATORIAS:

ARTÍCULO 1º: La Dirección del Colegio comunicará por su página web, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción a todos los profesores, estudiantes, padres y apoderados de nuestra comunidad escolar.

ARTÍCULO 2º: El Colegio como una institución colaboradora y guía de los aprendizajes y sus procesos, considera que los padres son los primeros educadores de sus hijos e hijas, por lo que tienen el derecho y deber pleno de actuar como principales constructores, formadores y modeladores responsables de su formación valórica.

ARTÍCULO 3º: Al respecto, las familias que han elegido al Colegio para educar a sus hijos se adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa que este ofrece y a la normativa interna que regula nuestra gestión escolar, entre ellos este Reglamento de Evaluación y Promoción teniéndose en cuenta que el proceso de promoción está sujeto a **Exámenes Libres**, los que son realizados fuera del establecimiento, en las fechas y lugar que el Ministerio de Educación indique a través de su página oficial.

VI. SOBRE LA EVALUACIÓN COMO PROCESO ACTIVO DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 4º: Las evaluaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

La evaluación debe formar parte constitutiva y activa del proceso de enseñanza. Cumpliendo un rol central que más allá de la promoción está diseñada como un todo en función de los logros del aprendizaje.

Para obtener un logro efectivo, pertinente y en plena concordancia con nuestro proyecto educativo, esta función, debe tener como objetivos:

- a. Construir el objetivo de aprendizaje basado en el ¿Qué quiero lograr y/o evaluar?
- b. Identificar con claridad el porcentaje de logro alcanzado de cada uno de los objetivos de aprendizajes propuestos.
- c. Ser una herramienta que permita procesar y alcanzar el autoaprendizaje y el desarrollo metacognitivo de nuestro estudiantado.
- d. Proporcionar información que les permita conocer de manera consciente y reflexiva sus fortalezas y debilidades y sobre la base de esto, poder retroalimentar el proceso de enseñanza y aprendizaje, potenciar los logros esperados dentro del sector o asignatura en beneficio de las áreas más debilitadas.

- e. Ser un instrumento pedagógico útil, con intención y sentido que permita orientar la planificación estratégica de cada clase.
- f. Debe constituirse en la recopilación sistemática, en la evidencia concreta que pueda proporcionar información sobre los aprendizajes logrados y sobre todo de lo que son capaces de hacer en base a esos aprendizajes.
- g. Debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los y las estudiantes. Para esto se debe manejar y utilizar una variedad de instrumentos de evaluación, como proyectos de investigación tanto en equipos como individuales, presentaciones, informes orales y/o escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolios de ABP, controles orales y/o escritas, bitácoras, entre muchos otros que capten la atención.
- h. Los y las estudiantes, deben conocer los criterios de evaluación incorporados en los diferentes instrumentos evaluativos, antes de ser evaluados. Por ejemplo: se les da a conocer las listas de cotejo, pautas con criterios de observación, escalas de apreciación, rúbricas, etc.
- i. Los alumnos(as) deben conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a sus evaluaciones: fecha, desempeños y forma de evaluación. Por consiguiente, las evaluaciones escritas deberán llevar registrados datos generales, como instrucciones claras y precisas, siguiendo los criterios de evaluación establecidos por la Unidad Pedagógica.
- j. Los docentes deberán implementar diferentes estrategias de evaluación, dependiendo del objetivo a evaluar. Por ejemplo: evaluación a partir de la observación, la recolección de información del docente, la autoevaluación, la coevaluación.
- k. Las evaluaciones entregan información para conocer las fortalezas y las debilidades de los estudiantes. El análisis de esta información permite tomar decisiones para mejorar los resultados alcanzados y retroalimentar a los alumnos.
- l. La evaluación, como parte importante del aprendizaje, debe involucrar activamente a los estudiantes con el objetivo de hacerlos protagonistas de sus propios procesos de aprendizaje. Cuando los docentes dan el apoyo y la orientación necesaria, proporcionan oportunidades permanentes para la reflexión, la autoevaluación y la coevaluación, los y las estudiantes asumen también la responsabilidad de su autoaprendizaje y metacognición.
- m. Para los padres, es importante conocer esa información que entrega una evaluación, para así participar y colaborar de manera más asertiva, desde el hogar, en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

VII. Sobre la retroalimentación y devolución de la evaluación.

La devolución y comunicación de los resultados, de los aprendizajes logrados, a los estudiantes se convierte en una actividad crucial para evaluar la construcción de conocimientos y, por otra parte, para elaborar otros nuevos. Al compartir la información con los alumnos (as), se logra que cada uno se convierta en un ser activamente participativo en la valoración y mejora de sus aprendizajes a partir de los datos que la evaluación positivamente les aporta.

ARTÍCULO 5°: El profesor debe informar oportunamente al alumno(a) del resultado de sus evaluaciones:

- El resultado, la entrega y retroalimentación de una evaluación **no debe exceder de un plazo de 10 días hábiles** desde la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.
- **El resultado y entrega de controles sumativos debe ser entregado antes de la siguiente evaluación** pues su resultado y retroalimentación podrían servir para una mejora de los aprendizajes en la evaluación final de una unidad.
- Los estudiantes serán informados al inicio de cada mes, a través de un calendario, de todos los controles y actividades evaluadas de manera sumativa.

ARTÍCULO 6°: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de acuerdo a los respectivos Planes y Programas de Estudio, siendo el período educativo, organizado en trimestres.

ARTÍCULO 7°: La evaluación será continua, con énfasis en lo procesual y formativo. Se evaluará al estudiante cuantitativa y cualitativamente, tanto el desempeño académico y desarrollo de objetivos transversales se conjugarán para medir el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 8°: Los resultados de las evaluaciones, que conlleven calificación, serán comunicados a los padres y/o apoderados desde de 1° a 4° básico. De 5° básico en adelante, estos resultados serán enviados tanto a los estudiantes como a sus padres y apoderados. En ambos casos expresados en términos de nota **de 1,0 a 7,0.**

La comunicación de las calificaciones finales se entregará **a los estudiantes y apoderados**, de 5° básico en adelante, **al finalizar el tercer trimestre.**

En el primer ciclo básico, de 1° a 4°, se les entregará solo a los apoderados.

- Los instrumentos utilizados para cada una de las evaluaciones, tanto para enseñanza básica como Enseñanza Media, serán anexados siempre en las respectivas carpetas de cada asignatura.

ARTÍCULO 9º: los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan curricular comprenda.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos vigentes.

ARTÍCULO 10º: El profesor de la asignatura es el responsable que los resultados de las evaluaciones estén registrados en el Libro de Clases (Plataforma Full College), este no debe exceder de un **plazo de 10 días** hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento.

VIII. DE LA CALIFICACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11º: Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- De 1º E-B a E-M, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica del 1 a 7. La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0, que corresponde a un patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA) de 60%.
- Para determinar la calificación trimestral en cada sector o asignatura, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Los sectores o asignaturas con 2 o 3 horas de clases semanales tendrán un mínimo de 3 calificaciones trimestrales. Con 1 hora de clases semanal, tendrá un mínimo de 2 calificaciones trimestrales.
 - Los sectores o asignaturas con 4 horas semanales: tendrán un mínimo de 4 calificaciones trimestrales.
 - Los sectores o asignaturas con más de 5 horas tendrán un mínimo de 4 calificaciones. La relación número de horas y cantidad de notas trimestrales podrá ser modificada, según los requerimientos de cada asignatura.

IX. CRITERIOS DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN

Con el fin de asegurar estándares de calidad en los procesos de recogida de información de aprendizaje de las evaluaciones formativas y sumativas, se han definido los siguientes criterios a considerar:

ARTÍCULO 12°: Toda evaluación debe consistir en la recolección de evidencia variada sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares. Asimismo, la evaluación en el Colegio también debe recolectar aquellos elementos que se han incorporado al currículo como parte del Sello Institucional, es decir, conocimientos basados en la experiencia, habilidades para el Hacer y actitudes que les permitan ser un aporte en el futuro como ser social.

ARTÍCULO 13°: Se debe evaluar sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de desarrollar en el aula, y de forma acorde con el cómo se ha trabajado aquel objetivo de aprendizaje en clases.

ARTÍCULO 14°: En la evaluación debe considerarse la diversificación de las estrategias de evaluación incorporando, en lo posible, los contextos auténticos y significativos, con que exploran los aprendizajes donde se requieran habilidades cognitivas y acciones complejas. Y no el simple recuerdo de información o de una ejercitación rutinaria.

ARTÍCULO 15°: Se deben calificar en todas sus formas los aprendizajes de cada asignatura, ya sea que estén establecidos en el Currículo Nacional, y/o seleccionados por requerimientos de cada asignatura.

X. DE LA CALIFICACIÓN ANUAL, APROBACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 16°: La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones trimestrales de cada sector o asignatura. Ese será nuestro registro indicador interno como establecimiento, ya que, cada uno de las y los estudiantes deberán rendir un examen anual de validación de estudios que le permita a cada uno de ellos validar su proceso de aprendizajes por medio de una evaluación externa.

ARTÍCULO 17°: El establecimiento examinador será quien confeccione, imparta y revise el examen, todo se dará en dependencias del organismo externo asignado por el Ministerio de Educación y cuyo resultado basado en las notas y promedios de las asignaturas troncales, será el único válido para la aprobación y promoción del año escolar.

ARTICULO 18°: Entiéndase entonces, según el Art. 17 citado, que para efectos de la promoción de los estudiantes de 1° de Enseñanza General Básica en adelante, se considerará como único instrumento válido la realización de exámenes libres exigida por el Ministerio de Educación.

XI. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Si bien el resultado del examen será el único que indique la promoción de curso de los alumnos (as), la asistencia es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de nuestro proyecto.

La normativa vigente establece que uno de los aspectos de la promoción de un alumno es la asistencia de a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Unido a lo anterior, la asistencia a clase(s), así como a las actividades programadas por el Colegio (salidas pedagógicas, talleres, campamentos, etc.), son obligatorias para poder alcanzar los objetivos pedagógicos, formativos, curriculares por parte del plan de estudios y ser partícipes de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 19°: Los alumnos(as) pueden repetir el mismo nivel solo una vez. De repetir por segunda vez, su permanencia en el colegio dependerá de la matrícula disponible para el nivel que deberá cursar el año siguiente. En el caso que no exista vacante, al alumno(a), no se le renovará la matrícula.

ARTÍCULO 20°: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas y actividades, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

XII. SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 21°: Se define Evaluación Diferenciada a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas o actividades pedagógicas, considerando las características de las dificultades de aprendizaje y respetando los niveles con que se inician los aprendizajes del o la estudiante, sus ritmos de avances, estilos y procesos, así como las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar el logro de sus aprendizajes, durante y/o después de la evaluación. Se aplicará Evaluación Diferenciada a los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales Transitoria (NEET) y Permanentes (NEEP)

diagnosticados por un profesional idóneo externo según lo establezca el requerimiento del diagnóstico clínico que amerite cada caso en particular.

ARTÍCULO 22°: La evaluación diferenciada debe ser compatible, en su construcción y aplicación, con los requerimientos pedagógicos necesarios y a su vez debe mantener el mismo nivel de exigencia que el sistema de evaluación que existe para todo el Colegio (PREMA), de manera que pueda responder a las diferencias individuales de los alumnos(as), incluyendo la implementación de respuestas educativas, en el contexto de aula inclusiva y dentro del marco de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes correspondientes al nivel educativo en que se encuentra el alumno(a).

ARTÍCULO 23°: Corresponderá a la Unidad de Integración e Inclusión Pedagógica y a la Coordinación Académica el autorizar la evaluación diferenciada de los alumnos(as) en las distintas asignaturas, sea ésta en forma transitoria o permanente, según el ámbito de competencia de cada uno de ellos. En cada caso, estas situaciones serán comunicadas en forma escrita al profesor de área correspondiente y a los padres y/o apoderados a través de una entrevista individual. Se firmará por parte de los apoderados un documento (consentimiento informado) en el que se establecen las medidas académicas y de acompañamiento que se implementarán para el o la estudiante.

XIII. RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON NEET:

ARTICULO 24°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por Necesidades Educativas Transitorias (NEET): aquellas que requieren los alumnos(as) en algún momento de su vida escolar a consecuencia de ausencias justificadas, estudiante extranjero que se encuentre en un nivel de aprendizajes logrados distintos y/o por un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente que por medio de los resultados de una evaluación y acompañado de un informe, sugieran al Colegio las necesidades específicas de ayuda y apoyos extraordinarios para asegurar el proceso de aprendizaje escolar. Dentro de los NEET se consideran:

- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Trastornos Déficit Atencional (TDA) sin y con Hiperactividad (TDAH), del tipo inatento o Mixto.
- Alumnos provenientes del extranjero o de otro establecimiento con programas especiales.
- Deportistas de alto rendimiento.

ARTÍCULO 25°: Para la validación de una adecuación y poder aplicar una evaluación diferenciada se deberá respetar el siguiente procedimiento:

1. Informar a la familia de alguna NEE detectada en el o la estudiante en conjunto con el profesional del establecimiento encardado(a) del área.
 2. Solicitar a los padres/apoderados una evaluación externa y presentar posteriormente al colegio:
- Un informe o certificado con el respectivo diagnóstico clínico emitido por el profesional del área.
 - La ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada que se podrá solicitar a la Unidad de Integración e Inclusión Pedagógica y/o a Coordinación Académica correspondiente.
3. Los informes o certificados requeridos deberán ser extendidos por profesionales competentes e idóneos externos. Se aceptarán los siguientes especialistas: psicopedagogo, educador diferencial, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, psiquiatra y/o psicólogo según sea cada caso en su particularidad.
 4. En caso de que el colegio lo estime conveniente, se solicitará al apoderado que complemente el diagnóstico del especialista tratante, con un informe de otro especialista (psicopedagógico, de Educador Diferencial, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psiquiatra y /o Neurólogo) según sea el caso.
 5. La solicitud de evaluación diferenciada, deberá contar con el diagnóstico preciso, donde se describa con claridad la Necesidad Educativa Especial Transitoria, fundamentación de la solicitud, descripción detallada de los requerimientos pedagógicos para la realización de la evaluación diferenciada, periodo y sugerencias de estrategias para el profesor en la o las asignaturas que se ha solicitado se lleve a cabo la evaluación.
 6. Para los alumnos y alumnas que continúan con evaluación diferenciada al año siguiente, los padres o apoderados deben presentar durante el mes de marzo el informe de los profesionales tratantes actualizado, con fecha tope para el primer trimestre al **30 de marzo**. Las situaciones nuevas serán recepcionadas hasta **el 30 de abril**.
 7. No obstante, los alumnos que certifiquen alguna NEET y que requieran evaluación diferenciada, posterior al 30 de abril, podrán entregar la documentación en la recepción del colegio al inicio del segundo trimestre, mes de junio, para estudiar la posible Evaluación Diferenciada a partir del inicio de este. De esta forma, el Colegio incorporará en dos fechas específicas (una en el 1° trimestre y otra en el 2° trimestre).

8. Los certificados o informes solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante.

9. Los apoderados que no presenten el informe en la fecha señalada, se entenderá que el alumno(a) no recibirá ningún tipo de evaluación diferenciada. No así en caso de diagnósticos psicológico, neurológico o psiquiátrico, que se presenten durante el año, fuera de los plazos establecidos, la pertinencia se evaluará caso a caso.

10. La Dirección Académica y la Unidad de Inclusión y apoyo integral, evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de la medida y la forma de concretarla, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, desde recepción de los documentos entregados por los padres y/o apoderados.

11. Nuestra Unidad de Inclusión y apoyo integral, elaborará un documento de evaluación diferenciada, que señala los antecedentes que la avalan y los requerimientos pedagógicos necesarios: las medidas para los procedimientos evaluativos, medidas de acompañamiento, compromisos de padres y alumno(a), fechas de reevaluación con los profesionales competentes idóneos, fechas establecidas de seguimiento y evaluación. Este informe será, además, visado por el equipo de Dirección y Gestión. La evaluación diferenciada, no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes y programas del Mineduc sino adecuar y evaluar según las NEE del o la estudiante.

12. Los Padres y apoderados tomarán conocimiento y deberán firmar el documento con la propuesta planteada por el Colegio y su compromiso para cumplir con los apoyos específicos que el alumno(a) necesite considerando el contexto educativo y familiar. En caso que la familia o el alumno(a) no cumplan con los compromisos estipulados en el documento, no se continuará con el proceso de evaluación diferenciada.

13. Cada 6 meses el especialista externo deberá enviar un informe de estado de los avances logrados como resultado de los apoyos implementados durante el año escolar, según el formato establecido por el colegio. En caso de no entregar este documento en el tiempo estipulado, se entenderá que no continúa con evaluación diferenciada.

14. La permanencia de la evaluación diferenciada, será evaluada trimestralmente por parte de la Unidad Pedagógica, de Inclusión y Consejo de Profesores.

15. La Evaluación Diferenciada tendrá vigencia sólo por el año escolar en el cual es solicitada y aplicada, cumpliendo con los procedimientos descritos anteriormente.

XIV. RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON NEEP:

ARTICULO 26°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por Necesidades Educativas Permanentes:

1. Aquellas dificultades mayores para aprender, que determinados alumnos(as) experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

2. El ingreso al establecimiento de los estudiantes con NEEP estará sujeto al análisis de cada caso, realizado por la Unidad de Dirección y de Inclusión según los requerimientos especiales de cada estudiante y el contexto de apoyo profesional con la que nuestra institución cuente en ese momento.

3. Los (as) alumnos (as) con NEEP que ingresan al establecimiento deberán respetar los siguientes procedimientos:

- Los padres/apoderados deben presentar Informe de los profesionales competentes idóneos externos, se aceptarán solo certificados/informes que describan con claridad el /los diagnósticos de alguna Necesidad Educativa Especial Permanente, por parte de los siguientes especialistas: neurólogo, psiquiatra y/o psicólogo según sea el caso, psicopedagogo(a), educador(a) diferencial, fonoaudiólogo(a).
- Dicho informe deberá hacer mención al diagnóstico del alumno(a), donde se precise la condición de aprendizaje y salud de éste según el DMS V.

4. La especialista del colegio emitirá un informe, en que se señale con claridad el tipo de intervención que se realizará, especificando los objetivos y contenidos a desarrollar por trimestre, procedimientos evaluativos y tipo de apoyo por parte del cuerpo docente.

5. Los padres y apoderados toman conocimiento de los informes anteriormente nombrados firmando estar de acuerdo con la propuesta planteada. Además deben comprometerse en cumplir con los apoyos específicos externos que el alumno(a) necesite considerando el contexto educativo y familiar.

6. La Unidad de Inclusión enviará la propuesta de apoyo y evaluación al cuerpo docente dentro de un plazo de 10 días una vez firmada la autorización.

7. Las calificaciones responderán al nivel de desempeño individual, en el caso en que se realicen adecuaciones curriculares significativas (contenidos, objetivos, metodologías y procedimientos evaluativos), dependiendo de las necesidades del alumno(a), según sea el requerimiento pedagógico que cada caso en particular demande.

ARTÍCULO 27°: Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Unidad de Dirección, Coordinación Académica, Unidad de Inclusión y posteriormente con el Consejo de profesores. Cuando éstas superen las posibilidades de dicha instancia, serán vistas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

XV. POLÍTICAS ACADÉMICAS EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 28°: En relación a la ponderación, la escala de evaluación es de un 60%. Esta sólo se podrá modificar con previa conversación y autorización de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 29°: Fechas y comunicación de evaluaciones. Las comunicaciones del calendario de evaluación de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se elaborará mensualmente y será enviado vía correo a los apoderados a comienzo de cada mes. Además, los estudiantes lo recibirán en físico al inicio del mes por su profesor (a) jefe.

Este calendario debe ser expuesto en la sala de clases en un lugar visible en todos los cursos (aunque exista el calendario digital en los correos a los apoderados y entregado de forma física a cada estudiante).

ARTÍCULO 30°: Estructura del calendario. El calendario tendrá todas las evaluaciones sumativas finales y procesuales que son calificados y no se realizarán cambios a las fechas, salvo que el profesor de asignatura, por razones especiales lo crea necesario, con previa autorización Dirección Académica. La finalización en la entrega de trabajos, proyectos, etc., realizados en clases también estarán fijados en este calendario.

ARTÍCULO 31°: Fechas en calendario. No se pueden calendarizar evaluaciones que requieran previo estudio o trabajo en casa, para las semanas de regreso de vacaciones de otoño y septiembre. Excepto para la evaluación de libro mensual en la asignatura de Lenguaje.

ARTÍCULO 32°: Entrega de desempeños de evaluación. Los alumnos(as) recibirán los desempeños de evaluación y los recursos de estudio (páginas web, páginas del texto, ppt, guías, videos, etc.), como mínimo **5 días antes** de realizarse la evaluación programada.

ARTÍCULO 33°: Asistencia a evaluaciones calendarizadas

1. Justificación de ausencia. Los alumnos(as) que se ausentan el día de una evaluación calendarizada, el apoderado deberá justificar al profesor de la asignatura por escrito el motivo de la ausencia.
2. Fecha de evaluación. Las evaluaciones atrasadas serán rendidas los jueves en horario de 15:30 a 16:30 horas con persona encargada. **No se pueden realizar evaluaciones atrasadas durante las clases de la misma u otra asignatura.**
3. Los alumnos que se ausentan por viaje u otro motivo por más de una semana, el apoderado debe informar que el alumno(a) se ausentará por una cantidad de tiempo. Para un proceso ordenado, cada situación se deberá resolver con Dirección Académica.
4. Salida antes de una evaluación. Los alumnos(as) que tengan que retirarse antes del término de la jornada escolar y en horas que coinciden con una evaluación, sólo lo podrán hacer previa comunicación del apoderado (siguiendo el Reglamento de Convivencia). Se rendirá la evaluación en horario antes estipulado.

XVI. OTRAS CONSIDERACIONES ANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Una vez que el Colegio Particular Byennet de Copiapó obtenga el reconocimiento oficial, podrá reconstruir o mejorar el RIE con el único fin de poder respetar cada instancia de formación en las y los estudiantes al evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de manera continua en su forma y fondo respetando el enfoque educativo y sello representativo de donde emanan sus características propias, según indica el Proyecto Educativo Institucional, respetando cada uno de los principios Educativos vigentes.

Colegio Particular Byennet de Copiapó

"Aprendizajes Significativos Cada Día"